REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante allega la constancia de entrega del aviso dirigido a la demandada Sandra Lorena Ruíz Castillo, recibido efectivamente, el cual se agregará para que obre y conste, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. Se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado Martín Emilio Cruz Ruíz, dado que no ha sido posible notificarlo, en los términos d los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la citación que trata el art.292 del C.G.P., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Ordenar el emplazamiento del demandado MARTÍN EMILIO CRUZ RUÍZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.1586 de fecha 6 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA MULTIACOOP, a través de apoderado judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

3. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.88 fijado hoy 17-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario